



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, siete (07) de noviembre dos mil dieciocho 2018

Medio de Control: Despacho Comisorio (Reparación Directa)

Expediente: 23 001 33 33 005 2018-00610 00

Demandante: Huberlaide Gordillo Niño y Otros

Demandado: Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional.

Revisado el expediente, se procede previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En el asunto se observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Magistrado ponente Carlos Alberto Vargas Bautista, remitió despacho comisorio a los Juzgados Administrativos del Circuito de Montería, con el fin de que se practique la recepción de los testimonios de los señores: Simón José Orozco Narváez, Virginio Antonio Benítez Soto, Daniel Antonio Ramos Pereira. El cual le correspondió a esta unida judicial, en virtud de lo anterior y como quiera que es procedente el auxilio del despacho comisorio de la referencia se fija fechas para llevar a cabo la recepción de los testimonios antes enunciados para el día veintisiete (27) de noviembre de 2018 a las tres treinta (3:30 pm), ubicado en el edificio Elite, Carrera 6 # 61-44, piso 4, sala de audiencia del Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería N°. 403. Por Secretaría, se librarán las comunicaciones respectivas las cuales se harán a través del abogado de la parte demandante.

En mérito a lo expuesto, se

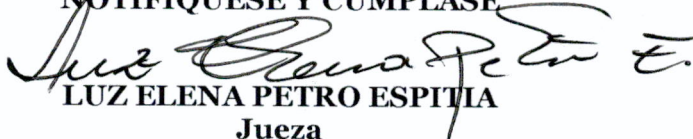
RESUELVE:

PRIMERO: Auxiliar el despacho comisorio, enviado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Magistrado ponente Carlos Alberto Vargas Bautista, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Cítese y hágase comparecer a los señores: Simón José Orozco Narváez, Virginio Antonio Benítez Soto, Daniel Antonio Ramos Pereira, para que rindan testimonios, para lo cual se fija fecha para el día veintisiete (27) de noviembre de 2018 a las tres y treinta (3:30 pm), audiencia que se realizará en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en el edificio Elite, Carrera 6 # 61-44, piso 4, sala de audiencia del Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería N°. 403. Las comunicaciones respectivas se harán a través del abogado de la parte que solicitó la recepción de los testimonios.

TERCERO: Resuelto lo anterior, devuélvase el despacho comisorio de la referencia al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

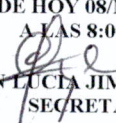

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 84 DE HOY 08/NOVIEMBRE/2018
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
SECRETARIA

SECRETARÍA.- Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00147. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentada solicitud de copias autentica para que provea,

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA**

Montería, siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Acción: Ejecutivo
Expediente No. 23-001-33-33-005-2017-00147
Demandante: Alfonso Dávila Valencia
Demandado: Cremil

Visto el informe secretarial de la fecha se,

RESUELVE:

- 1- Desarchívese el expediente de la referencia.
- 2-Con cargo al solicitante, y previa consignación de arancel judicial del acuerdo No. PSAA16-10458 de fecha noviembre 27 de 2016, ordénese la expedición y entrega de copias auténticas del auto de fecha 06 de abril 2018, mas copia autentica de la constancia de ejecutoria.
- 3-Déjese constancia en el expediente.
- 4- Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al estado de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 84 De Hoy 8/septiembre /2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00528 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00528

Demandante: Aida Luz Martínez Llorente

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00480. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00480

Demandante: Amanda de Jesús Román Villero

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

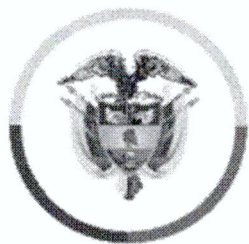

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00609

Demandante: Carlos Manuel Rodgers Melendres

Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - Casur

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la admisión o no de la demanda de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda interpuesta bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, por el señor Carlos Manuel Rodgers Melendres a través de apoderado judicial contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - Casur, se encuentra que ésta cumple con las exigencias legales previstas en el artículo 162 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se admitirá, se

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, presentada por el señor Carlos Manuel Rodgers Melendres a través de apoderado judicial contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al señor Representante legal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur, al Señor Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, envíese por correo certificado copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, de acuerdo con el artículo citado.

TERCERO: Efectuadas las notificaciones, córrase traslado de la demanda a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 del C.P.A.C.A, termino durante el cual, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 y en el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, deberá la demandada aportar junto con la contestación de la demanda, la pruebas que tenga en

su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, **al igual que el expediente administrativo contentivo de los antecedentes del acto demandado.**

CUARTO: Deposítase la suma de \$80.000,00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación del presente auto; suma que de requerirse, podrá ser ajustada hasta el máximo permitido por la ley o de existir remanente se devolverá al interesado una vez culminado el proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante el abogado Robinson Oswaldo Rodríguez Caicedo, identificado con la C.C N° 3.147.240 y portador de la T.P N° 215.104 del C.S de la J, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 del CGP, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

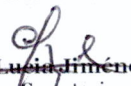

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 84 De Hoy 8 / Noviembre/2018
A LAS 8:00 A.m.


Carmen Lucía Jiménez Corcho
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00216. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00216

Demandante: Dagoberto Eliecer Agamez Encina

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00432. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00432

Demandante: Dalys María Padilla Gómez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00495. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00495

Demandante: Deyanira de Jesús Jiménez Doria

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23 001 33 33 005 **2018-00608 00.**

Demandante: Electricaribe S.A E.S.P.

Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, por Electricaribe S.A. E.S.P. a través de apoderado judicial contra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se encuentra que esta cumple con las exigencias legales previstas en el artículo 162 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda instaurada Electricaribe S.A. E.S.P. a través de apoderado judicial contra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al Representante legal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al señor Agente del Ministerio Público, conforme el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, envíese por correo certificado copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, de acuerdo con el artículo citado.

TERCERO: Efectuadas las notificaciones, córrase traslado de la demanda a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 del C.P.A.C.A, termino

durante el cual, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 y en el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, deberá la demandada aportar junto con la contestación de la demanda, todas la pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

CUARTO: Deposítese la suma de \$80.000,00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación del presente auto; suma que de requerirse, podrá ser ajustada hasta el máximo permitido por la ley o de existir remanente se devolverá al interesado una vez culminado el proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar a los abogados Walter Hernández Gacham, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.045.694.047** y portador de la T.P. No. **301.673** del C.S. de la J y Grace Dayana Manjarres González, identificada con la cédula de ciudadanía N° **55.305.473** y portadora de la T.P. No. **169.460** del C.S. de la J, como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Oficiar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que aporte el expediente administrativo contentivo de los antecedentes del acto administrativo demandado, es decir la resolución SSPD-0168200132395 del 2016-07-13, por medio de la cual se sanciono a Electricaribe S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N ° 84 de Hoy 8/noviembre/2018 A LAS 8:00 A.m.  CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO SECRETARIA

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00044. Montería, siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que fueron allegados los documentos solicitados. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00044

Demandante: Gabriel Guillermo Guerra Álvarez

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, para el día quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 p.m.) la cual se realizará en edificio Elite carrera 6 N° 61-44 piso 4 sala de audiencia N°403.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00015, 2018-00038, , 2018-0048, 2018-00052, 2018-0060, 2018-00062, 2018-00074, 2018-00075, , 2018-00108, 2017-00577, 2017-00477, 2017-00344, 2018-00171, 2018-00187, 2018-00160, 2018-00217, 2018-00151, 2018-00137, 2018-00167, 2017-00590, 2018-00165, 2018-00110, 2018-00221, 2017-00582, 2018-00218, 2018-00148, 2018-00045 y 2018-00054, 2018-00016, 2018-00014, 2018-00021 y 2018-00044, 2018-00031, 2018-00026, 2018-00050, 2018-00041, 2018-00024, 2018-00022 y 2018-00019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 84 de Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, siete (7) de noviembre dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00165

Demandante: Isaías Olea Moreno

Demandado: Nación- Ministerio de Educación - F.N.P.S.M y
Departamento de Córdoba.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2018 se fijó el día 27 de noviembre de 2018 a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 AM), para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

Ahora bien, en aras de brindar mayor celeridad al proceso, se procederá a adelantar fecha y hora para llevar a cabo la citada diligencia.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como nueva fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA dentro del proceso de la referencia, el día dieciséis (16) de noviembre de 2018 a las nueve de la mañana (09:00 AM), audiencia que se realizará en el edificio Elite ubicado en la carrera 6 N° 61- 44 piso 4 oficina 403. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>84</u> de Hoy <u>08/11/2018</u> A LAS 8:00 AM
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, siete (07) de agosto del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23 001 33 33 005 **2018-00615 00.**

Demandante: Liliana Rosa González Mejía.

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Departamento de Córdoba-Secretaría de Educación Departamental de Córdoba y la Fiduprevisora S.A.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, por la señora Liliana Rosa González Mejía a través de apoderado judicial contra la Nación-Ministerio de Educación-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Departamento de Córdoba-Secretaría de Educación Departamental de Córdoba y la Fiduprevisora S.A., se encuentra que esta cumple con las exigencias legales previstas en el artículo 162 y ss, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda instaurada por la señora Liliana Rosa González Mejía, a través de apoderado judicial contra Nación-Ministerio de Educación-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, Departamento de Córdoba-Secretaría de Educación Departamental de Córdoba y la Fiduprevisora S.A; Por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al Ministro de Educación Nacional, al representante legal del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al representante legal de la Fiduprevisora S.A, al

Gobernador de Córdoba, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al señor Agente del Ministerio Público, conforme el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, envíese por correo certificado copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, de acuerdo con el artículo citado.

TERCERO: Efectuadas las notificaciones, córrase traslado de la demanda a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 del C.P.A.C.A, termino durante el cual, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 y en el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, deberá la demandada aportar junto con la contestación de la demanda, todas la pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

CUARTO: Deposítase la suma de \$80.000,00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación del presente auto; suma que de requerirse, podrá ser ajustada hasta el máximo permitido por la ley o de existir remanente se devolverá al interesado una vez culminado el proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Reconózcase personería para actuar a la abogada Dina Rosa López Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía N° **52.492.389** y portador de la T.P. No. **130.851** del C.S. de la J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Oficiar a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba para que aporte el expediente administrativo contentivo de los antecedentes del acto administrativo demandado, es decir, la petición de fecha 27 de noviembre de 2017 por medio del cual se le negó el pago de la sanción por mora a la señora Liliana Rosa González Mejía (C.C 26.006.930). Se advierte que se debe incluir certificado de factores salariales y prestaciones sociales devengadas durante el último año de servicio o adquisición del estatus pensional por el docente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N ° <i>84</i> DE HOY 08/NOVIEMBRE/2018 A LAS 8:00 A.M.
 CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO SECRETARIA

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00249. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00249
Demandante: Luis Gonzaga Pacheco Feria
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

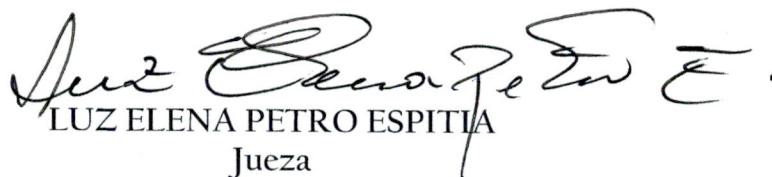
Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00499. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00499

Demandante: María Gregoria Otero Pastrana

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

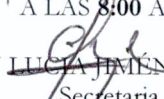
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

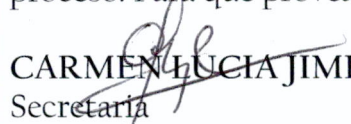
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00530. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00530

Demandante: Nayssa Zarur Ramos

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

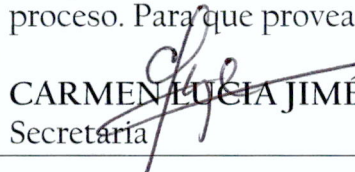
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00584. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00584

Demandante: María Onice Hernandez Payares

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

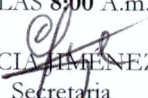
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00496. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00496
Demandante: Ramiro Antonio Pérez Osorio
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00270. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00270

Demandante: Abel Enrique Rhenals Mórelo

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00345. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00345

Demandante: Álvaro de Jesús Manotas Guerrero

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00335. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00335

Demandante: Amalia María Peña de García

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

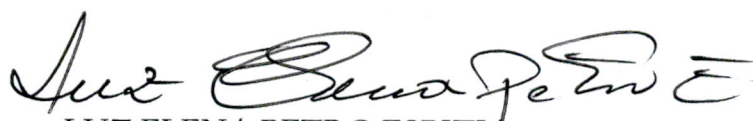
Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00350. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00350

Demandante: Blanca Judith Hoyos Montes

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

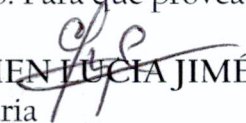
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 34 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00420. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00420

Demandante: Cesar Tiberio Triana Peña

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

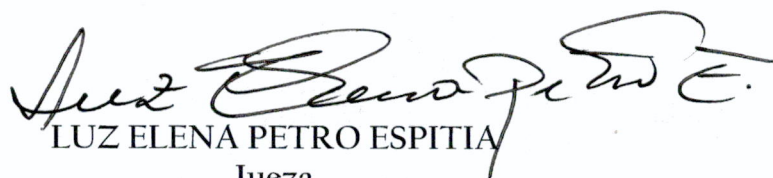
Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

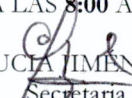
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00366. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00366

Demandante: Cristina del Carmen Romero Navarro

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

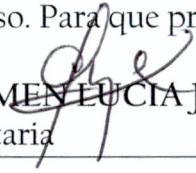
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00285. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00285

Demandante: Daniel Mórelo Mariaga

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

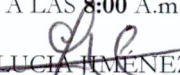
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

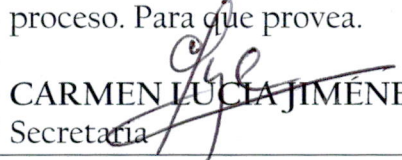
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00334. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00334
Demandante: Denys del Carmen Salgado Anaya
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

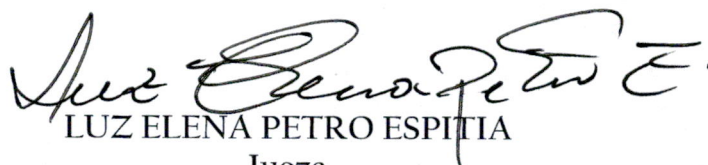
Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

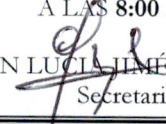
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00286 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00286

Demandante: Didier Enrique Blanco Cordero

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00243 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00243

Demandante: Dina Victoria Doval Argumedo

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00253. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00253
Demandante: Donaldo Miguel Miranda Díaz
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00360. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00360

Demandante: Dora Rosa Sierra Morales

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

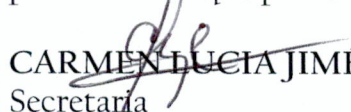
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00337. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00337

Demandante: Doris Angarita Vega

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

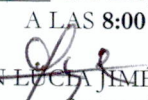
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

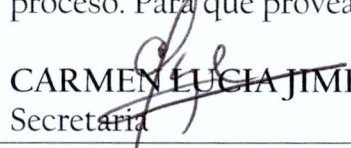
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00447. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00447

Demandante: Doris de Jesús Herazo Córdoba

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

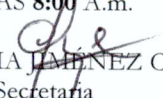
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00394 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00394

Demandante: Doris del Carmen Doria Pérez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00343 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00343

Demandante: Edgardo Escamilla Cañate

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00430. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00430

Demandante: Edilsa del Socorro González Díaz

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00279. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00279

Demandante: Edinson Mangones Blanquiceth

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00388 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00388
Demandante: Ernesto Calderin Alarcón
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00365. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA HERNÁNDEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00365

Demandante: Eugenia Agustín Berrio Cancino

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA HERNÁNDEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00238. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00238

Demandante: Fernando Fernández Barroso

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

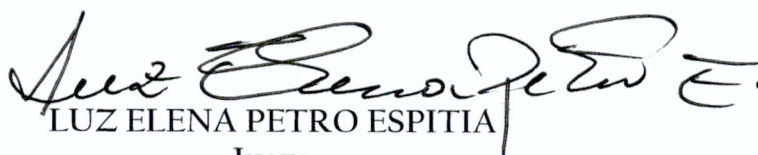
Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00300 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00300

Demandante: Francisco Santander Pérez Montiel

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

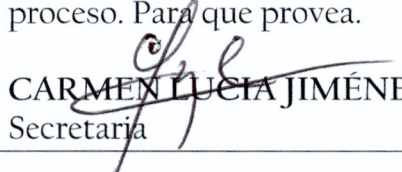
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00419. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00419

Demandante: Francisco Manuel Martínez Nisperuza

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

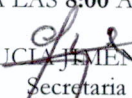
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaría

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00336. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00336
Demandante: Francisco Miguel Hoyos Pinto
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

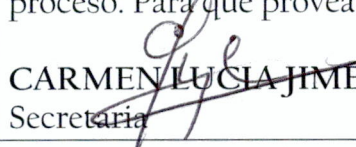
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00363. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00363

Demandante: Germán William Daza Sarmiento

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

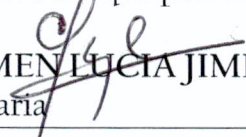
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00340. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00340

Demandante: Gloria Esther Tapia Arrieta

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

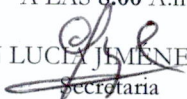
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

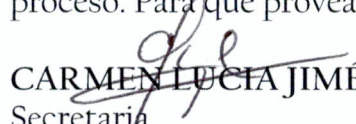
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaría

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00242. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00242

Demandante: Heberto Ramiro Perdomo Arroyo

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

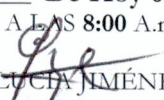
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A las 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00236. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00236

Demandante: Iris del Carmen Velásquez de Gómez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00251. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00251

Demandante: Jaime Enrique Sibaja Olivares

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, siete (7) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-000144

Demandante: Juana Correa Ávila

Demandado: Nación – Mineducación – F.N.P.S.M.

Procede el despacho previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2018 esta unidad judicial ordeno la expedición y entrega de copias auténticas de la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2017, mas copias autentica de la constancia de ejecutoria, y copia autentica del auto de fecha 14 de diciembre de 2017. No obstante se observa que al momento de la entrega de la constancia de ejecutoria se percata el despacho que se incurrió en un error al momento de colocar el nombre de la entidad demandada, en el sentido de que en el presente proceso funge como demandado la Nación – Mineducación – F.N.P.S.M y en su lugar se colocó como demandado a la Caja de Retiro de La Policía Nacional - Casur,

En virtud de lo anterior y para darle el trámite correcto a lo solicitado por el interesado, se dejara sin efecto la constancia de ejecutorios de fecha 24 de septiembre de 2018, y en consecuencia de ordenar que se expida la misma en debida forma

En mérito de lo experto el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Déjese sin efectos la constancia de ejecutorios expedida el día 24 de septiembre de 2018, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Ordénese la expedición de la constancia de ejecutoria solicitada por la parte interesada en debida forma.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° 84 De Hoy 08/ noviembre /2018
A LAS **8:00** A.m.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
Carmen Lucía Jiménez Corcho
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00338. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00338

Demandante: Julio Gabriel Mejía Pérez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00239 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00239
Demandante: Mabel del Carmen Covo Jiménez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00367. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00367

Demandante: Maily de Jesús Alvarino de Salgado

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00260. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00260

Demandante: Manuel Francisco Rodríguez Álvarez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00386 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00386

Demandante: Martha Cecilia González Pacheco

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00357. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00357

Demandante: Matías Segundo Castillo Peñates

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00381. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00381

Demandante: Mercedes Amelia Cavadia Argel

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

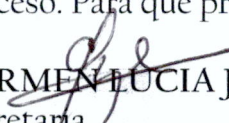
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00392. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00392

Demandante: Piedad de Jesús Espinosa Padilla

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

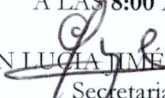
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00368. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00368
Demandante: Rigoberto Fuentes Vargas
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00418. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00418
Demandante: Roger Luis Pereira Espinosa
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00342 Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00342
Demandante: Rosa María Franco Cabeza
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00385. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00385

Demandante: Sofía Elena López Luna

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00391. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00391

Demandante: Teonila Ortiz Begambre

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

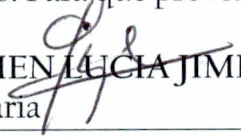
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA. - Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00453. Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que fue presentado recurso de apelación contra la sentencia proferida en el presente proceso. Para que provea.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, noviembre siete (7) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00453

Demandante: Victor Segundo Kerguelen Pérez

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FNPSM

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente, se

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

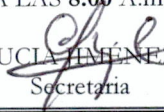
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

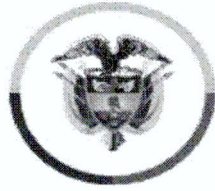

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 84 De Hoy 08/11/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 23 001 33 33 005 **2018-00419 00.**

Demandante: Ana Matilde Peña y otros.

Demandado: Nación – Mindefensa - Ejercito Nacional – Policía Nacional y Otros

Procede el despacho a decir sobre las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa que la demanda esta dirigida contra la Nación - Ministerio de Defensa -Ejercito Nacional, Policía Nacional, a la UARIV, Departamento para la Prosperidad Social (DPS), Departamento de Córdoba, al Municipio de Montería, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al señor Agente del Ministerio Público ; ahora bien, mediante auto de fecha 22 de agosto de 2018, se admitió la demanda y se ordeno notificar personalmente a la Nación - Ministerio de Defensa -Ejercito Nacional, Policía Nacional, a la UARIV, Departamento para la Prosperidad Social (DPS), Departamento de Córdoba, al Municipio de Montería, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al señor Agente del Ministerio Público, omitiendo ordenar notificar al Fondo Nacional de Vivienda, quien es parte demandada en el proceso.

En ese sentido se hace necesario modificar el auto admisorio de 22 de agosto de 2018, en los numerales primero (01) y segundo (03) disponiendo que la demanda también va dirigida contra el Fondo Nacional de Vivienda como parte demanda en el proceso, para lo cual se debe ordenar su notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral primero (01) y segundo (03) del auto admisorio de fecha 22 de agosto de 2018, los cuales quedaran de la siguiente forma:

“PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Reparación Directa, instaurada por la señora Ana Matilde Peña y otros, a través de apoderado

judicial contra la Nación - Ministerio de Defensa -Ejercito Nacional, Policía Nacional, a la UARIV, Departamento para la Prosperidad Social (DPS), Fondo Nacional de Vivienda, Departamento de Córdoba, al Municipio de Montería, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al señor Agente del Ministerio Público, por encontrarse ajustada a derecho.”

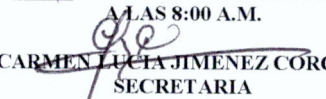
“**TERCERO:** Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda a los representantes legales del Ministerio de Defensa -Ejercito Nacional, Policía Nacional, a la UARIV, Departamento para la Prosperidad Social (DPS), Fondo Nacional de Vivienda, Departamento de Córdoba, Municipio de Montería, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al señor Agente del Ministerio Público, conforme el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, envíese por correo certificado copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, de acuerdo con el artículo citado.

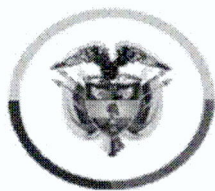
.”

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>84</u> DE HOY 08 / NOVIEMBRE /2018 A LAS 8:00 A.M.
 CARMEN LUCIA JIMENEZ Córcho SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, siete (07) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa.

Expediente: 23 001 33 33 005 **2018-00529 00.**

Demandante: Carmen Alicia Mercado Martínez y Otros.

Demandados: ESE Hospital San Vicente de Paul de Lórica.

Procede el despacho a realizar el estudio y resolver sobre si el escrito mediante el cual se pretende subsanar la demanda, cumple con los requerimientos exigidos para su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente del proceso de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante dentro del término de ley establecido en el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 (CPACA) y el cual fue concedido por esta Unidad Judicial por ser procedente, presentó escrito con el fin de subsanar la demanda inadmitida por este Despacho mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto del 2018.

Ahora bien, se observa a folios (95-101) que la parte actora presento escrito de subsanación de las falencias indicadas en el auto anteriormente enunciado, de este modo, como quiera que se cumplió a cabalidad con los demás requerimientos señalados en el auto inadmisorio, pues estos fueron subsanados oportunamente por el apoderado de la parte demandante, el Despacho procederá a admitir la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instaurada por la señora Carmen Alicia Mercado Martínez, Zoraida Manjarres Mercado, Carol Vanesa Olaya Manjarres, Giovanni Junior Olaya Manjarres y Senaida Manjarres Mercado a través de apoderado judicial contra el ESE Hospital San Vicente de Paul de Lórica, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al Representante legal del ESE Hospital San Vicente de Paul de Lórica y al Señor Agente del Ministerio Público, conforme el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo

612 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, envíese copia de la demanda con sus respectivos anexos y copia del auto admisorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo mencionado.

TERCERO: Efectuadas las notificaciones, córrase traslado de la demanda a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 del C.P.A.C.A, termino durante el cual, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 y en el parágrafo 1° del artículo 175 ibídem, deberá la demandada aportar junto con la contestación de la demanda, todas la pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

CUARTO: Deposítese la suma de \$100.000,00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación del presente auto; suma que de requerirse, podrá ser ajustada hasta el máximo permitido por la ley o de existir remanente se devolverá al interesado una vez culminado el proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Notificar por estado el presente auto al demandante, como lo dispone el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>87</u> de Hoy 08/noviembre/2018 A LAS 8:00 A.m. CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO SECRETARIA
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Incidente de desacato de Tutela

Expediente N°: 23 001 33 31 005 **2018-00572**

Accionante: Luis David Barguil Urquijo

Accionados: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

Procede el Despacho a decidir el incidente de desacato formulado por el señor Luis David Barguil Urquijo en razón del presunto incumplimiento por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al fallo de tutela de fecha 3 de octubre de 2018 expedido por esta Unidad Judicial.

I. ANTECEDENTES

1. Del incidente:

El señor Luis David Barguil Urquijo presentó incidente de desacato de tutela en fecha 12 de octubre de 2018, precisando que no se ha cumplido con la orden decretada en el fallo de tutela de fecha 3 de octubre del 2018.

2. Admisión del incidente de desacato de tutela

Esta Unidad Judicial mediante auto de fecha dieciséis (16) de octubre de 2018¹ admitió el incidente de desacato y ordenó notificarlo al señor **JOSE MAURICIO CUESTA GOMEZ** en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, lo cual se realizó el día dieciséis (16) de octubre de 2018 mediante oficio enviado a la dirección electrónica jquestag@deaj.raajudicial.gov.co y info@cendoj.ramajudicial.gov.co², concediéndole un término de tres (03) para ejercer su derecho de defensa.

3. Respuesta del incidentado

El día 18 de octubre de 2018 la señora **SANDRA DE JESUS RODRIGUEZ PACO** en su condición de Abogada División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, contestó el incidente manifestando que mediante la expedición de la Resolución No. 6411 del 11 de octubre de 2018, en cumplimiento del fallo de tutela del 3 de octubre se resolvió el recurso de apelación que interpuso el actor contra la decisión de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, que no accedió a las pretensiones relativas a Prima especial del 30% en calidad de hijo sobreviviente y beneficiario de los derechos laborales de la Dra. Margarita Lilia Urquijo Melchor, acto que fue notificado a la dirección electrónica: luisdb94@hotmail.com, según lo manifestado en el escrito de petición del accionante, de igual forma se remitirá un ejemplar de la Resolución No. 6411 del 11 de octubre de 2018, será remitido a la dirección aportada por el actor o la que el disponga.

¹ Fl. 13

² Folios 14-18

Por lo anterior, se ha dado cumplimiento del fallo de tutela del 3 de octubre de 2018, y por lo tanto solicita declarar cumplido el mandado constitucional y ordenar el respectivo archivo.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

1. Problema Jurídico

Corresponde a esta Unidad Judicial resolver el siguiente problema jurídico:

Determinar si el Director Ejecutivo de Administración Judicial ha cumplido con lo ordenado por esta Unidad Judicial en el fallo de tutela de fecha tres (3) de octubre de 2018 o si por el contrario, la entidad accionada incurrió en desacato de la orden de tutela y existen méritos para sancionar.

2. Del incidente del desacato

Sobre el particular el art. 52 del Decreto 2591 de 1991 prevé que si el ente accionado no cumple con las órdenes impartidas en una sentencia de tutela, puede ser sancionado por desacato:

“ARTICULO 52. DESACATO. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.
La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción (La consulta se hará en efecto devolutivo).”

Ahora bien, no debe confundirse el incumplimiento del fallo con el desacato, ya que se trata de dos instituciones jurídicas completamente distintas las cuales se diferencian en diversos aspectos³:

“i) El cumplimiento es obligatorio, hace parte de la garantía constitucional; el desacato es incidental, se trata de un instrumento disciplinario de creación legal; ii) La responsabilidad exigida para el cumplimiento es objetiva, la exigida para el desacato es subjetiva; iii) La competencia y las circunstancias para el cumplimiento de la sentencia se basan en los artículos 27 y 23 del decreto 2591 de 1991. La base legal del desacato está en los artículos 52 y 27 del mencionado decreto. Es decir que en cuanto al respaldo normativo, existen puntos de conjunción y de diferencia; iv) El desacato es a petición de parte interesada; el cumplimiento es de oficio, aunque puede ser impulsado por el interesado o por el Ministerio Público.”⁴

En relación con lo anterior, es admisible manifestar que *mientras que el cumplimiento del fallo alude a una responsabilidad de **tipo objetivo**, es decir, procede con la sola constatación de que la orden judicial de amparo no se ha materializado, el desacato apunta a una responsabilidad de **tipo subjetivo**, esto es, impone analizar el grado de culpabilidad en que haya incurrido el funcionario o particular renuente, y las circunstancias que hayan rodeado su conducta*⁵.

³ Al respecto, en la sentencia T-1113 de 2005 la Corte Constitucional expresó: “(...) existe una diferencia importante entre las actuaciones encaminadas a lograr el cumplimiento de una decisión y el incidente de desacato, pues si bien este último es una de las maneras más extremas para lograr el cumplimiento de la decisión, no agota la obligación del juez de hacer cumplir la orden. Adicionalmente, como se mencionará adelante, no en todos los casos la verificación de un incumplimiento supone necesariamente la imposición de una sanción por desacato. Paralelamente al cumplimiento de la orden se puede iniciar el trámite incidental del desacato. Pero el desacato no puede desplazar la principal obligación del juez constitucional que consiste en hacer cumplir la orden de tutela. Además el trámite del cumplimiento no es un prerequisite para el desacato, ni el trámite del desacato es la vía para el cumplimiento. Son dos cosas distintas el cumplimiento y el desacato. Puede ocurrir que a través de trámite de desacato se logre el cumplimiento, pero esto no significa que la tutela no cumplida sólo tiene como posibilidad el incidente de desacato.”

⁴ Sentencia T-744 de 2003.

⁵ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero ponente: Carlos Enrique Moreno Rubio. Bogotá, D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016). Radicación número: 08001-23-33-000-2016-00021-02(AC) A. Actor: Eugenio Nicolás Torres

De modo que el incidente de desacato es una herramienta *de carácter disciplinario* con la que cuenta el juez de tutela para imponer sanción de arresto o multa a quien de manera **negligente e injustificada** incumpla la orden judicial de amparo y dado que el carácter de una de las sanciones que procede por desacato es de tipo corporal (arresto), la parte pasiva del incidente es la persona natural (funcionario o particular) encargada de acatar la decisión, y no la persona jurídica⁶.

Así lo ha precisado la jurisprudencia del Consejo de Estado al señalar que la sanción por desacato no se puede imponer a la entidad sino al servidor público que vinculado en debida forma al trámite incidental, resulta responsable del incumplimiento del fallo de tutela.

“Adicionalmente, si se trata de una sanción no puede imponérsele sino a quien ha sido sujeto en el respectivo proceso, en este caso en el incidente. **De ahí que no sea legítima la expresión “o a quien haga sus veces”, pues bien podría tratarse de persona natural diferente al momento de decidirse o quedar en firme el auto.** No se trata en estos casos de la entidad, sino de quien debió, como autoridad, cumplir la orden”⁷.

Entonces, es evidente que durante el trámite incidental debe garantizarse en su mayor expresión el derecho al debido proceso y a la defensa de la persona natural contra quien se dirige el incidente. Para tal efecto, el juez de primera instancia que conozca debe actuar de la siguiente manera: 1) identificar el funcionario o particular en quien recayó la orden u órdenes judiciales que se alegan desacatadas, es decir, al que se le impuso la obligación de cumplirlas; 2) darle traslado al incidentado para que presente sus argumentos de defensa; 3) si es necesario, practicar las pruebas que considere conducentes, pertinentes y útiles para emitir decisión; 4) resolver el incidente, para lo cual debe valorar: primero, si la orden judicial fue desacatada y, segundo, si la persona obligada a cumplirla actuó con negligencia u omisión injustificada, para en caso afirmativo, imponer la respectiva sanción y 5) siempre que haya sancionado, enviar el incidente al superior para que se surta el grado jurisdiccional de consulta⁸.

Ahora bien, para efectos de establecer la responsabilidad que implica la declaración de desacato, es necesario que como primera medida se establezca el contenido preciso de las órdenes emitidas en el fallo cuyo incumplimiento se alega. Una vez probado lo anterior, el incidente de desacato debe dirigirse contra la conducta subjetiva del funcionario obligado a atender la sentencia de amparo.

Finalmente, a efectos de verificar la responsabilidad subjetiva del eventual “incumplido”, en consonancia con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Consejo de Estado ha reiterado⁹ que éste debe estar **debidamente identificado**, ya que a través del trámite incidental “no se persigue a un cargo, sino a la persona que lo ostenta”¹⁰.

Charris. Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil.

⁶ Ibidem.

⁷ Consejo de Estado. Sección Quinta. M.P. Álvaro González Murcia. Expediente N°: 2000-90021-01(AC-9514). Actor: Departamento de Cundinamarca, Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca.

⁸ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero ponente: Carlos Enrique Moreno Rubio. Bogotá, D.C., noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016). Radicación número: 08001-23-33-000-2016-00021-02(AC) A. Actor: Eugenio Nicolás Torres Charris. Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil.

⁹ Entre otras, ver auto del 15 de agosto de 2012. Consejo de Estado. Sección Segunda, Subsección A. M.P. Gustavo Gómez Aranguren. Exp. 2012-00410-01.

¹⁰ Op cit.

3. Del caso concreto.

La inconformidad de la incidentista radica en que no se ha dado cumplimiento a la orden judicial contenida en la sentencia de tutela proferida por esta Unidad Judicial el día tres (3) de octubre de 2018 dentro del radicado de la referencia, en la cual se ordenó:

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR** al **Director Ejecutivo de Administración Judicial** para que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, si aún no lo ha hecho, resuelva de fondo el recurso de apelación interpuesto por el señor Luis **David Barguil Urquijo (C.C. 1.067.926.025)** contra la Resolución No. 581 del 22 de abril de 2016, presentado el día 2 de junio de 2016, poniendo en conocimiento su contenido al accionante.

Ahora bien, en relación con los requisitos exigidos para determinar la eventual configuración del desacato, en el asunto *sub lite* se encuentra acreditado lo siguiente:

Esta Agencia Judicial dictó sentencia de tutela en fecha tres (3) de octubre de 2018¹¹, amparando los derechos fundamentales de petición del incidentista, ordenando lo antes expuesto.

A raíz de lo anterior, el tutelante presentó incidente de desacato contra el Director Ejecutivo de Administración Judicial el día doce (12) de octubre de 2018 manifestando que no han cumplido la orden judicial; frente a lo cual señala el Despacho que junto a la contestación del incidente la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial allegó la Resolución No. 6411 del 11 de octubre de 2018¹², donde se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el incidentista, en razón de la decisión de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería que no accedió a las pretensiones relativas a Prima especial del 30% en calidad de hijo sobreviviente y beneficiario de los derechos laborales de la Dra. Margarita Lilia Urquijo Melchor (q.e.p.d.), dicha respuesta fue notificada personalmente al incidentista, la cual se llevó a cabo el día 17 de octubre de 2018, mediante dirección electrónica: luisdb94@hotmail.com ¹³.

De esta forma, para el Despacho se encuentra acreditado que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, con la expedición del acto administrativo ha dado cumplimiento a la orden contenida en el numeral segundo del fallo de tutela de fecha tres (3) de octubre de 2018 emitida por esta Unidad Judicial, con lo cual se entiende que no se cumple con el requisito de responsabilidad objetiva en relación a la falta de cumplimiento del fallo, circunstancia que impide proceder a estudiar el segundo aspecto del desacato de tutela, el cual es el de la responsabilidad subjetiva del funcionario encargado del cumplimiento de la orden judicial expedida, con lo cual se hace imposible una eventual sanción por desacato ya que no se encuentra mérito alguno para ello.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Administrativo,

¹¹ Fls. 6-12

¹² Fls. 20-29

¹³ Fls. 31

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción alguna por desacato de fallo de tutela de fecha tres (3) de octubre de 2018 al señor **JOSE MAURICIO CUESTA GOMEZ** en su condición de Presidente de **DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL**, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense los oficios de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO

Nº *879* De Hoy **8/Noviembre/2018**
A LAS **8:00** A.m.


CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria



República de Colombia